

ACUERDO No.007

31 MAR 2004

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Artículos 46, 313 de la C. N., la Ley 136 de 1994, Decreto 1137 de 1999 por el cual se establece el sistema nacional del bienestar familiar y se hacen operativos los Consejos Municipales de Política social, así mismo y de acuerdo al Pacto Mundial de la ONU en la Asamblea General de 1991, a favor de las personas de edad, y el plan de acción internacional de la segunda asamblea mundial sobre envejecimiento, realizada en Madrid año 2002, y el Plan Nacional de Desarrollo y el documento Compes 2793 de 1995, donde se aprueba en Colombia las políticas de envejecimiento,

ACUERDA

*Piñeros
C. M. 2/2/04*

ARTICULO 1º.- Adoptase la política pública para las personas **ADULTOS MAYORES** en el Municipio de Palmira, la cual se regirá conforme a las leyes y normas vigentes sobre la tercera edad y al presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: La política de los **ADULTOS MAYORES**, antes tercera edad, es parte del sistema social para las personas ubicadas en este grupo etéreo, en el cual actúan instituciones, organismos, entidades y personas del sector público y privado, así como ONGs nacionales e internacionales, que trabajan con este sector de la población.

ARTICULO 2º.- POSTULADOS Y PRINCIPIOS: Durante toda la vida y por supuesto en la vejez, todas las personas tienen derecho a:

1. **UNA EXISTENCIA FÍSICA.** Representada en seguridad y mantenimiento de adecuadas condiciones de vivienda, abrigo, alimentación, salud e intercambio con la naturaleza, en condiciones de salvaguardia de su autoestima y de respeto social.
2. **UNA EXISTENCIA ECONOMICA.** Equivalente a la posibilidad de tener acceso a un mínimo de recursos indispensables para su existencia física, social y cultural en condiciones de respeto a su propia persona, sin que disminuyan su autoimagen y autoestima, así mismo tienen derecho a desarrollar una actividad productiva y útil según sus posibilidades e intereses.

3. **UNA EXISTENCIA SOCIAL.** Representada en la posibilidad de intercambio social con familiares, amigos y demás personas sin distinción de razas, género, edad e ideología. Igualmente implica la posibilidad de tener presencia política, eficiente de participar en la elaboración de leyes y normas, sobre todo aquellas que más directamente las afectan.
4. **UNA EXISTENCIA CULTURAL.** Equivalente al libre acceso a la información y a la formación, así como posibilidad de ejercer actividades creadoras como personas activas no simplemente como sujetos pasivos.
5. **UNA EXISTENCIA AUTODETERMINADA.** La cual significa poder disponer de sí mismo, ser exonerado de labores que requieran un esfuerzo físico o psicológico superior a sus capacidades, también la posibilidad de mantenerse, imponiendo un compromiso sustancial del estado y de los empleadores, en la protección efectiva de los derechos fundamentales de los trabajadores Adultos Mayores y sus familiares.

ARTICULO 3°.- OBJETIVOS. La política pública para la población de los Adultos Mayores tiene los siguientes objetivos:

1. Realizar las acciones necesarias para consolidar una ética civil por el respeto y la defensa de las personas Adultas Mayores, previniendo acciones de violencia intrafamiliar, abuso y abandono por parte de su familia.
2. Promover y respaldar las experiencias de grupos y organizaciones de Adultos Mayores, que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de este sector de la sociedad.
3. Inculcar en la ciudadanía el trato preferencial a las personas Adultas Mayores en lugares y eventos públicos, con acciones encaminadas a obtener facilidad en la libre movilización y esparcimiento.
4. Realizar las acciones necesarias para que los servidores públicos y las entidades municipales, den un trato preferencial a los Adultos Mayores.
5. Promover investigaciones sociales que conlleven a un diagnóstico de áreas productivas para personas Adultos Mayores, donde puedan participar activamente aportando experiencias, conocimiento o mano de obra.
6. Facilitar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo y bienestar de los Adultos Mayores.

7. Desarrollar programas de educación, comunicación e información sobre el envejecimiento, dirigido hacia los sectores educativos y social del municipio.

ARTICULO 4°.- GESTION. La implementación y desarrollo de la política pública para la población de **Adultos Mayores** en el municipio de Palmira, será asumida conjuntamente por las Secretarías de Salud, Educación, de la Mujer, la Juventud y la Familia, y Desarrollo Social, quienes convocarán al Subcomité Técnico del **Adulto Mayor**, el cual es parte del Consejo Municipal de Política Social, cual es convocado a su vez por el señor Alcalde Municipal; El Subcomité estará integrado por:

- El Secretario(a) de Salud o su representante.
- El Secretario(a) de Educación o su representante.
- La Secretaria de la Mujer, la Juventud y la Familia o su representante.
- El Secretario(a) de Desarrollo Social o su representante.
- Un representante elegido por las ONGs. Que estén cumpliendo una misión social reconocida y con trayectoria en el municipio.
- Un representante de las entidades hospitalarias o de salud.
- Un representante del IMDER Palmira.
- Un representante del ICBF..
- Un representante de Recrear Palmira.
- Un representante de los **Adultos Mayores**, elegido de manera pública y que estén inscritos en programas de atención para ellos.
- Un representante de la Diócesis de Palmira.
- Un representante de las Iglesias Cristianas.

PARÁGRAFO 1°.- El proceso de selección de los delegados al Subcomité Técnico del **Adulto Mayor**, se realizará con criterios de transparencia, amplitud, participación y democracia, en presencia de un delegado de la Personería Municipal, buscando que sean delegados idóneos para la consolidación y desarrollo del Subcomité Técnico.

PARÁGRAFO 2°.- El Subcomité Técnico del **Adulto Mayor**, diseñará e implementará un plan de acción especificando:

1. Actividades a desarrollar.
2. Recursos necesarios (talento humano, presupuestales y físicos).
3. Cronograma de actividades.

El Subcomité Técnico del Adulto Mayor, se reunirá como mínimo una vez al mes, presentando el informe respectivo en el Consejo Municipal de Política Social, al señor Alcalde Municipal; Así mismo, deberá contar con su propio reglamento interno.

PARÁGRAFO 3°.- El delegado del Subcomité Técnico del Adulto Mayor al Consejo Municipal de Política Social, será elegido por todos sus integrantes en pleno, por un periodo no superior a seis (6) meses.

PARÁGRAFO 4°.- FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL ADULTO MAYOR:

Para su funcionamiento, el Subcomité tendrá las siguientes funciones:

1. Promover mediante planes, programas y proyectos, la articulación entre las diferentes entidades, organismos y organizaciones públicas y privadas, comunitarias, ONGs., centros educativos y/o universidades, para lograr los postulados y principios, los objetivos y disposiciones del presente acuerdo.
2. Proponer programas y proyectos para ser incluidos dentro del Plan de Desarrollo Municipal y en el respectivo Plan de Inversiones.
3. Desarrollar un proceso de seguimiento y evaluación de impacto, tanto en la política pública como en la ejecución de los respectivos programas y proyectos.

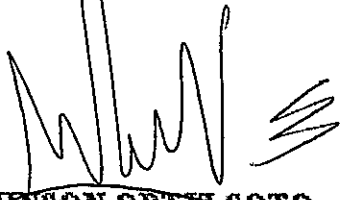
ARTICULO 5°.- Se autoriza al señor Alcalde para realizar los traslados presupuestales necesarios, para poner en práctica el presente acuerdo.

ARTICULO 6°.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

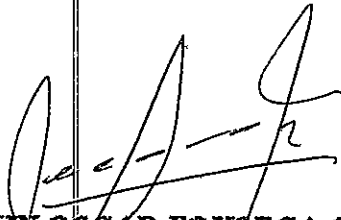
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Palmira, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil cuatro (22-03-2004).


Continuación del Acuerdo No.007 de 2004.


WILLIAM ALBERTO RODRÍGUEZ C.
Presidente.


ERMINSON ORTIZ SOTO
Segundo Vicepresidente.

Elaboró: José Líder


JOAQUÍN OSCAR FONSECA C.
Primer Vicepresidente.


OSCAR ARMANDO TRUJILLO T.
Secretario General.

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**


CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 007 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**”. Fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Veinticinco (25) de Marzo de 2.004.

SEGUNDO DEBATE: Trece y Veintidós (13 y 22) de Marzo de 2.004.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de Dos Mil Cuatro (2.004).


OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 007 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**”. Fue presentado a iniciativa del Concejo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de Dos Mil Cuatro (2.004).


OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintitrés (23) días del mes de Marzo de Dos Mil Cuatro (2.004), remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo No.007 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**”, al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.


OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PALMIRA
DESPACHO ALCALDE

SECRETARIA:

El presente Acuerdo fue recibido el 26 de Marzo de 2004, pasa al despacho del señor Alcalde para su SANCION.

Nelly Maquilón M.
NELLY MAQUILON MULATO
Secretaria Ejecutiva

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, Treinta y Un (31) días del mes de Marzo de Dos Mil Cuatro (2.004).

Por considerarse legal el Acuerdo Número 007 de 2.004 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**, se sanciona (Artículo 76 de la Ley 136 de 1994) y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al Señor Gobernador del Departamento del Valle, para revisión jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE

Adolfo Castro González
ADOLFO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Palmira, 31 de Marzo de 2004

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo por la emisora Armonías del Palmar.

José Luis Vivas
JOSE LUIS VIVAS
Director de Comunicaciones

REMISION:

Hoy 01 de Abril de 2004, remito copia del Acuerdo número 007 del 31 de Marzo de 2004, al señor Gobernador del Departamento del Valle, para revisión Jurídica.

Nelly Maquilón M.
NELLY MAQUILON MULATO
Secretaria Ejecutiva

